

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°087/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en ejercicio pleno de sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y la Constitución Política del Estado dicta la presente Ordenanza Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Alcalde Municipal Lic. Fidel Herrera Rellini remite el Acta de Entendimiento de la Mancomunidad, denominado "MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION", suscrito entre los Municipios de Santa Cruz, Sucre, Aiquile, Omereque y Pasopara, solicitando en consecuencia, la homologación de la misma mediante ordenanza municipal disponiendo que el Gobierno Municipal de Sucre, forme parte de dicha mancomunidad.

Que, el objetivo principal de la Mancomunidad de Integración es establecer una estructura institucional jurídica y operativa de la jurisdicción territorial de los municipios mencionados, a efectos de lograr la concreción total y definitiva del pavimentado en la ruta tramo Puente Arce, Aiquile, Saipina y La Palizada, logrando el desarrollo de la población asentada a lo largo de toda la ruta, partiendo del Hito 60 en la Frontera con Chile, pasando por Potosí, Sucre, Aiquile, La Palizada, Santa Cruz conectando con la República del Brasil, constituyéndose Bolivia en el factor integrador de primer orden en nuestro continente; así como gestionar la captación de recursos económicos y asistencia técnica interna y externa para los fines indicados, coadyuvando con el Viceministerio de Transporte y Comunicaciones, Servicio Nacional de Caminos, otros órganos del Poder Ejecutivo, encargados de financiar y llevar adelante este importante emprendimiento.

Que, en reunión de los Municipios de Santa Cruz, Sucre, Aiquile, Omereque y Pasorapa, realizada en la ciudad de Sucre en fecha 6 de septiembre de 2002, se celebró el Acta de Entendimiento para la conformación de la "**MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION**", por existir intereses y objetivos comunes, haciéndose imperiosa la necesidad de una mancomunidad.

Que, es potestad de los Concejos Municipales como máximo órgano representativo, deliberante, establecer acciones en el ámbito de su jurisdicción a través de mecanismos normativos y fiscalizadores.

Que de acuerdo al régimen Municipal definido en la Constitución Política del Estado, se establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales.

Que, de conformidad al Art. 202º de la Constitución Política del Estado establece que los Municipios puedan asociarse o mancomunarse entre sí y convertir todo tipo de contratos con personas individuales o colectivas de derecho público y privado para el mejor cumplimiento de sus fines, asimismo de conformidad a los Arts. 155º, 156º, 157º y 158º de la Ley de Municipales relativos a la Mancomunidad de Municipios.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado.

**DISPONE:**

**Art. 1º** Autorizar al Gobierno Municipal Sucre sea parte integrante de la Mancomunidad denominada "**MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION**", aceptando todos los derechos y obligaciones emergentes de la Constitución de la Mancomunidad.

- Art. 2º** Aprobar, la designación como representantes del Gobierno Municipal de Sucre ante la Mancomunidad constituida al Alcalde Municipal Lic. Fidel Herrera Ressini, al Presidente del Concejo Municipal Prof. Mario Oña Tórez, al Concejal Ing. Juan José Romero Pradel y la Concejal Prof. Betty Romero.
- Art. 3º** Elevar la presente Ordenanza Municipal sin derecho a prórroga al Ejecutivo Municipal y cumplimiento.
- Art. 4º** El Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprueba el Acta de entendimiento de la Mancomunidad suscrito por el Alcalde Municipal y el Presidente del H. Concejo, Para la conformación de la Mancomunidad de Municipios.
- Art. 5º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza, publíquese para su cumplimiento y archívese para su constancia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de septiembre.

Prof. Mario Oña Tórez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el palacio Consistorial a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

